DICTAMEN D.A.J. Nº 1091 del 11 de diciembre de 2017.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 173/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO"*. **ID N°: - DAJ Nº 4705/17, 5137/17 SCEO N°:1223/17,1344/17.-**

ABG. LISE VERA, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza lo siguiente;

I- ANTECEDENTES.

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 07 de noviembre de 2017, en el Salón de reuniones del Vice Ministerio de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

"1) El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las ofertas, lo cual manifiestan que no desean revisar.

- **Memorándum SCEO Nº: 1417/2017,** de fecha 07 de diciembre remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.

1) BENITO ROGGIO E HIJOS SA (RUC N°: 80005623-0)

2) TECNOEDIL SA. {RUC N°: 80005531-4}

3) CONSORCIO CENTRAL. {CHAVES CONSTRUCCIONES SAI (RUC N°:80001141-4) – CALDETEC INGENIERIA SA(RUC N°: 80011665-8)}

4) CONSORCIO CAMPO 9 {COVIPA SA (RUC N°: 80012708-0)– LOS TRIGALES SA (RUC N°: 80015499-1)}

5) CONSORCIO YUKYRY {CONSTRUPAR SA (RUC N°: 80008141-2) – MM SA (RUC N°:80013212-2)}

6) EMPRESA EDIVI SA. (RUC Nº: 80002899-6)

7) CONSORCIO CAAGUAZÚ. {CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (RUC N°:80025961-0)– ING. HUGO NAVARRO(RUC N°:531276-0)}

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y

DICTAMEN D.A.J. Nº 1091 del 11 de diciembre de 2017.

CONDICIONES.

- Solicitud de documento de carácter formal.

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo A Documentos requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones, *"Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente"* se ha verificado que el oferente ING. HUGO NAVARRO uno de los integrantes del CONSORCIO CAAGUAZÚ no presentó el documento respectivo al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo mediante la **Nota DAPC Nº: 15 /2017** de fecha 07 de diciembre.

En fecha 11 de diciembre de corriente el oferente ING. HUGO NAVARRO uno de los integrantes del CONSORCIO CAAGUAZÚ procede al envió vía correo electrónico de la documentación solicitada, y en ese orden de cosas, se informa que el oferente cumple con lo solicitado por el PBC.

- Análisis Jurídico del CONSORCIO YUKYRY.

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el ***CONSORCIO YUKYRY*** integrado por las firmas ***CONSTRUPAR SA*** y ***MM SA***, **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el literal ***E) Oferentes en Consorcio,*** el cual establece lo siguiente:

"Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública."* (sic)

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO YUKYRY, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 49 al 55 la ***fotocopia*** del Sellado Notarial de la Escritura Pública que contiene la Carta de Intención de Formación de consorcio de las firmas CONSTRUPAR SA y MM SA, otorgada por la escribana Graciela Barrios Sánchez.

Ahora bien, al realizar el análisis exhaustivo de la Escritura Pública de Intención de Constitución del Consorcio se desprende que la Escritura inicia con el relato de los supuestos representantes legales de las empresas mandantes, dicha suposición se genera a la luz de la falta de aclaración y la debida acreditación de los sujetos invocados como mandantes de cada una de las firmas mencionadas en la escritura.

Para un entendimiento acabado se trae a colación el extracto de la escritura referida:

DICTAMEN D.A.J. Nº 2091 del 11 de diciembre de 2017.

51 (Cincuenta y Un)

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE CY

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CONSTE Nº 10662343

ESCRIBANO : GRACIELA BARRIOS SANCHEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : PADRE DI PERNA Nº114
REGISTRO : 674

Graciela Barrios Sánchez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 674
Padre D'Perna Nº 114 - Telefax: 521 954
Fdo. de la Mora - Paraguay

CARTA INTENCION DE FORMACION DE CONSORCIO CONFORMADO ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUPAR S.A. Y MM SOCIEDAD ANONIMA. NÚMERO: CIENTO DOCE. En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los SEIS días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE, Ante mí: **GRACIELA BARRIOS SANCHEZ**, Notaria y Escribana Pública, con Registro Nº 674, comparecen: Los Ingenieros **CARLOS ANTONIO BENITEZ CESPEDES**, paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 731.190, y **GUILLERMO LUIS MAS METZ**, paraguayo, casado, se identifica con la Cedula de Identidad Nº 361.940, domiciliados a los efectos de este acto en las calles Dr. Quesada Nº 4.493 esq. Guillermo Saravi de la ciudad de Asunción; y los Ingenieros **JORGE ANTONIO MORENO MERELES**, paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 614.415, y **GUALBERTO RAMON RIENZI SOSA** paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 252.181, domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.435 de la Ruta Nacional Nº 9 Dr. Carlos Antonio López (Transchaco) de la ciudad de Asunción. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, cumplieron con los requisitos de orden personal exigido por Ley y están de paso por esta ciudad para este otorgamiento. Los Ingenieros Carlos Antonio Benítez Céspedes y Guillermo Luis Mas Metz, concurren al acto en nombre y representación de la firma **CONSTRUPAR S.A., con R.U.C. Nº 80008141-2**, en carácter de Presidente y Director Titular respectivamente, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 19 de Abril del 2017, para la realización del presente acto se hallan debidamente autorizados por Acta de Directorio Nº 382 de fecha 5 de diciembre de 2017. Dicha firma fue constituida inicialmente como CONSTRUPAR S.R.L., por Escritura Pública Nº 64 de fecha 31 de Julio de 1.972 pasada ante el Escribano Público Carlos Federico Céspedes e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 366, en la Pág.62, del Libro Seccional respectivo, en fecha 28 de Agosto de de 1.972. Posteriormente fue modificado la firma "CONSTRUPAR S.R.L." [illegible]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Representante Legal

Abg. [illegible]
Mat. C.S.J. N° [illegible]
Dpto. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2081 del 11 de diciembre de 2017.

52 (Cincuenta y Dos)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.
Graciela Sapena Sánchez
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 874
Padre D'Parma Nº 114 - Telefax: 521 954
Frndo. de la Mora - Paraguay

los efectos de este llamado y del Contrato que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Art. 48, Numeral 4 Decreto Nº 21909/03, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas) por escritura pública y con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar adjudicadas en las calles Dr. Quesada Nº 4.493 esq. Guillermo Saravi de la ciudad Asunción. Así mismo, acuerdan que su duración será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiere efectuar y la aceptación definitiva por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay. **ARTICULO SEGUNDO:** La participación de las Empresas en el Consorcio en los derechos

Como es de notar en el folio 51 se describen que los comparecientes son: los Ingenieros Carlos Antonio Benítez Céspedes, Guillermo Luis Mas Metz, Jorge Antonio Moreno Mereles y Gualberto Ramón Rienzi Sosa.

Por un lado se observa que los Ingenieros Carlos Antonio Benítez Céspedes, Guillermo Luis Mas Metz concurren en nombre y en representación de la firma CONSTRUPAR SA, ahora bien, no es posible determinar si los sujetos restantes concurren al acto en nombre y en representación de la firma MM SA, puesto que la escritura no refiere ningún documento que avale dicha representación y en ese sentido se entiende que la comparecencia no se encuentra suficientemente invocada.

Por lo general las personas jurídicas celebran sus actos jurídicos por medio de sus representantes, y estos al momento de otorgar un acto jurídico deben obligatoriamente acreditar el carácter que invocan ya sea por medio de los Estatutos, Actas de Asambleas, etc., y estos documentos deben ser individualizados y mencionados en la Escritura Pública, sin embargo, estos documentos no son mencionados, transcriptos ni especificados como una constancia de que los mismos se encuentran agregados al protocolo y en este escenario no es posible determinar con certeza que los sujetos que acuden a formalizar el acuerdo de intención de constitución de consorcio se encuentran debidamente facultados o autorizados para comprometer a la firma MM SA y dicha omisión no puede ser objeto de suposición.

Se observa además que, a fs. 51 in fine el texto concluye al término de la página de manera tal que no se da continuidad a la redacción en el siguiente folio (52) , y al mismo tiempo resulta manifiesta la ausencia

Abg. Liz Mat. C.S.J. Jefa Int. Asesoramiento Jurídico D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2091 del 11 de diciembre de 2017.

del Artículo Primero, dado que solo se visualiza el Artículo Segundo y en efecto se evidencia que la Escritura de Intención de Consorciamiento se encuentra incompleta y por lo tanto, no es posible determinar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos en la normativa[1], pues la escritura en cuestión no refleja que quienes concurren se encuentran debidamente facultados para hacerlo.

En razón de ello, no se puede realizar una presunción de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en la Ley[i].

Es necesario determinar que los Actos Jurídicos son aquellos hechos voluntarios lícitos que tienen por finalidad inmediata la producción de efectos jurídicos ya sea para crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos y los elementos constitutivos que otorgan validez a dichos actos son el sujeto, el objeto y la forma.

Al formalizar el acuerdo de intención de consorciamiento por medio de una Escritura Pública, ésta debe ineludiblemente someterse a las formalidades previstas en la Ley para los *actos formales solemnes*, y en concordancia con lo manifestado se trae a colación la doctrina aplicable, que reza:

> *"(...) la ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma o, como dicen otros autores vicios de que adolece un acto jurídico si se ha realizado con violación u omisión de ciertas formas o requisitos indispensables para considerarlos como válido, por lo cual la nulidad se considera ínsita en el mismo acto, sin necesidad de que haya sido declarado o juzgado[2]."*

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el CONSORCIO YUKYRY resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento y en efecto, la presentación de dicho documento constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante de dicho acuerdo, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la

---

[1] ***Ley N° 879/1981 "Código de Organización Judicial"*** *"Art.142: si los otorgantes fuesen representados por mandatarios o representantes legales, el Notario transcribirá o expresara que les han sido anteriormente presentados y transcriptos los poderes, estatutos de sociedades y documentos habilitantes.*

Art. 143 Si los poderes o documentos se hubiesen otorgado en su protocolo o se hallasen protocolizados o transcriptos en su registro, expresara este antecedente con la indicación del registro, sección de escritura, folio y año."

[2] *Prof. Dra. Gladys Teresita Talavera de Ayala, Libro Las Escrituras Públicas. pag. 156 – 157. Editorial Villa Rica – Py.*

DICTAMEN D.A.J. Nº 2091 del 11 de diciembre de 2017.

obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

Se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

***Artículo 58°* Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación***"

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el **CONSORCIO YUKYRY** integrado por las firmas **CONSTRUPAR SA y MM SA** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente **ELIMINACIÓN**.

Por ultimo en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna CC-dg Nº 114/17, de fecha 07 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar*

Abg. Tahiana Cristaldo
Mat. C.S.J. N°
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 9081 del 11 de diciembre de 2017.

las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

- VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de las firmas CONSTRUPAR SA y CIVSA, figuran como profesor de la UNA, con vínculos activos al día de la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) del artículo 2º de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

DICTAMEN D.A.J. Nº 2091 del 11 de diciembre de 2017.

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo – Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el **CONSORCIO YUKYRY** integrado por las firmas **CONSTRUPAR SA y MM SA**, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las ***demás*** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

iArt. 302 Código Civil. "En la celebración de los actos jurídicos deberán observarse las solemnidades prescriptas por la Ley."
Art. 303 Código Civil "Cuando una determinada forma instrumental fuere exclusivamente prescripta por la ley, no se la podrá suplir por otra, aunque las partes se hubiesen comprometido por escrito en un tiempo determinado."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N° I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande taperá ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	TECNOEDIL SA	CONSORCIO CENTRAL	
			CHAVES CONSTRUCCIONES SAI	CALDETEC ING. SRL
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f. Certificado de Cumplimiento Tributario.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.				
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
b. Original o fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
c. Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:*1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	

Ana Gabriela Duarte
Mat. C.S. N° 14.898
Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N° I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñaperá ko ñaga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183	CONSORCIO CAMPO 9		EDIVI SA	CONSORCIO YUKYRY	
	LOS TRIGALES SA	COVIPA SA		CONSTRUPAR SA	MM SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.					
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.					
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
b. Original o fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE		NO APLICA	NO CUMPLE	
c. Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:*1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE		NO APLICA	CUMPLE	

Abog. Eduardo Alvarado
M.I. C.S.J. Nº 34.890
Jefe de Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N° I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183	CONSORCIO CAAGUAZU	
	ING. HUGO NAVARRO	CIV SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.*	CUMPLE	NO APLICA
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA
f. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO APLICA	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.		
a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE	CUMPLE
b. Original o fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE	
c. Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:*1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	

Abog. Graciana Acosta
C.S.J. N° 34.898
Asesoría Pre Contractual
M.O.P.C.